

# DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL RETABLO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

POR FRANCISCO AMORES MARTÍNEZ

En este trabajo ofrecemos un repertorio documental acerca de la hechura y dorado de una serie de retablos realizados entre los siglos XVII y XIX para diversos templos de otras tantas localidades de la zona occidental de la provincia de Sevilla. Si bien gran parte de ellos no han llegado a nuestros días, su conocimiento sirve para incrementar el catálogo de los artífices que los labraron, así como para profundizar en el conocimiento de la extensión en aquella época del mercado artístico sevillano hacia estas tierras.

In this article we show several documents about eight altarpieces that decorated the churches of the villages at the west zone of the province of Seville during the centuries XVII, XVIII and XIX. Only some of these altarpieces exist today, but now we can know better the production of the artists who made them and the importance of the sevillian artistic market in those years.

Vinculadas desde antiguo de forma muy estrecha a la capital hispalense en todos los aspectos, las localidades de la comarca del Aljarafe vieron llenarse sus templos en la época barroca con realizaciones artísticas salidas de los talleres más prestigiosos de Sevilla, y así sus retablos, que sólo en parte han llegado a nuestros días, reflejan de forma muy completa la evolución formal sufrida por la arquitectura en madera desde los años finales del renacimiento hasta los albores de la centuria decimonónica, al mismo tiempo que en sus estrenos y sustituciones se pone de manifiesto el cambio de gustos y mentalidades, así como la propia evolución de las parroquias, conventos y hermandades para los cuales fueron realizados. Es por ello que hemos optado por seguir un orden cronológico en la exposición de una serie de documentos inéditos relativos a la hechura y dorado de diversos retablos en otras tantas localidades de la zona occidental de la provincia sevillana, obras cuya datación fluctúa entre los años centrales del siglo XVII y los comienzos del XIX. Comenzaremos situando en su contexto las obras referidas y sus autores.

Juan de Medina, activo en la primera mitad del siglo XVII, es un polifacético artista afincado en la collación sevillana de la Magdalena, que comenzó siendo pintor de imaginería, para pasar a ejercer además como escultor a partir del año 1643, y de su trayectoria profesional sólo se conocía hasta el momento su intervención en dos retablos, ambos en la provincia de Huelva y destruidos en el siglo XX, cuales son el del altar de la Virgen del Rosario en la iglesia parroquial de Hinojos, del año 1638, en el que colaboró con el ensamblador Jerónimo Velázquez, y el mayor de la parroquia de Cortegana, obra de 1643 que ya se debe en su integridad a Medina<sup>1</sup>. Pues bien, añadimos ahora a su producción la ejecución del retablo para el altar de la Virgen del Rosario en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Villamanrique de la Condesa, obra en madera de borne que fue concertada con el mayordomo de la cofradía del Rosario el cinco de junio de 1645, en precio de mil seiscientos reales que se cargaron a la testamentaría de la señora Mariana de Buitrón, y con un plazo de tres meses y medio, figurando la carta de pago al margen de la escritura de obligación. El retablo, que debió ser de pequeñas dimensiones, no se conserva en la actualidad, ni siquiera la imagen de la Virgen titular, pues fue desmantelado al reconstruirse el templo a comienzos del siglo XIX, momento en que se sustituyeron los retablos antiguos por otros traídos del cercano y también desaparecido convento franciscano de Santa María de Gracia<sup>2</sup>. Precisamente de la escritura se desprende el papel fundamental desempeñado por los religiosos de aquél convento en la villa en esa época, pues se nos dice que la traza del retablo de la Virgen del Rosario fue supervisada por el padre guardián, fray Francisco del Santísimo Sacramento.

En 1514 ya existía en Villanueva del Ariscal una ermita dedicada a San Miguel, en la cual estaba establecida en esa fecha tan temprana una hermandad que veneraba el misterio de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora. Por otra parte, sabemos por un informe de visita del año 1604 que en la citada ermita existía un sólo retablo que albergaba la imagen de talla de San Miguel y otra de candelero de la Limpia Concepción<sup>3</sup>. Pues bien, gracias al documento que damos a conocer sabemos que dicho retablo debió ser sustituido por otro a finales del siglo XVII, ya que en 1696 el presbítero Diego de Torres Suazo, natural de Villanueva pero que ejercía en Sevilla de Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, ordenaba en su testamento que “a costa de mis bienes hagan dorar y que se dore el Retablo de Ntra. Sra. de la Concepción que está en la hermita de Sr Sn Miguel extramuros desta villa de Villanueva”<sup>4</sup>. En cumplimiento de este mandato, el 22 de abril de 1697 el sevillano Diego Afanador se obligaba ante los albaceas de Diego de Torres a dorar el mencionado retablo y a estofar sus imágenes, por un precio de cuatro mil reales. Lamentablemente tampoco se conserva aquél retablo barroco, que fue

1. Sancho Corbacho, H. “Arte sevillano de los siglos XVI y XVII”, en *Documentos para la historia del arte en Andalucía*, vol. III, Sevilla 1931, pp. 49-50 y 90-91.

2. AA. VV. *Inventario artístico de la provincia de Sevilla*, vol. I, Madrid 1982, pp. 609-12.

3. Herrera García, A. *Villanueva del Ariscal. Historia de mi pueblo*. Villanueva 1995, pp. 57, 59-60 y 98.

4. Archivo Histórico de Protocolos de Sanlúcar la Mayor (AHPMS). Leg. 1.638, f. 1.144 v.

sustituido cuando la ermita fue ampliada en 1757 y restaurada de nuevo en 1781 (época en la que la ermita se conocía ya como de la Concepción), momento en que se debieron colocar los tres retablos jaspeados de estilo neoclásico que hoy existen. Sí se conservan sin embargo las imágenes que se veneraban en aquél retablo, la de la Inmaculada en el altar mayor (patrona de la villa y cuya hermandad ha vuelto a reorganizarse como tal en nuestro días) y la de San Miguel en uno de sus laterales. Terminaremos diciendo que el devoto y acaudalado Diego de Torres fundó una capellanía en esta misma ermita y a su hermandad donó cien reales.

No abandonamos a este interesante personaje porque fue el mismo que patrocinó la ejecución de otro interesante retablo, igualmente desaparecido, el del altar de San Diego de Alcalá en la iglesia del convento franciscano de Ntra. Sra. de Loreto, situado en el actual término de Espartinas. Antes de referirnos al contrato de la obra debemos volver al testamento de Diego de Torres, que dejó dispuesto “que se saquen de mis bienes trescientos ducados de vellón y se conviertan en hacer un retablo en el altar de Sr Sn Diego que está en la Iglesia del dcho Convento de Ntra. S<sup>a</sup> de Loreto a el lado de la epístola y se dore y se ponga en la mejor forma que se pueda a disposición de mis albaceas y de el Padre Guardián de dcho convento”<sup>5</sup>, deseo que se explica por la muy estrecha vinculación que tenía el donante con el cenobio, al cual hizo otros donativos, y porque San Diego era su santo patrono. Unos meses después de su muerte, el primer día de enero de 1698, su heredera Inés de Torres se desplazó a Sevilla para concertar con el arquitecto de retablos Cristóbal de Guadix (1650-1709) la realización de este retablo, en precio de dos mil reales y con un plazo de dos meses. Este retablo venía a sustituir al que se había estrenado en 1607, que había sido costeado por el cardenal Niño de Guevara, y a su vez sería posteriormente sustituido por otro que se hizo en la reconstruida iglesia en 1757, atribuido al taller de Manuel García de Santiago, para albergar la extraordinaria talla de San Diego que data de comienzos del siglo XVII, de cuyo interés artístico nos hemos ocupado en otro trabajo<sup>6</sup>. En cuanto a la obra que añadimos a la producción de Cristóbal de Guadix, realizada en el momento de plenitud de su fecunda trayectoria artística, hay que decir que debía consistir en un retablo hornacina en forma de arcosolio, compuesto de banco, un cuerpo y remate o ático quizá ocupado por otra pequeña hornacina, conjunto articulado por cuatro columnas salomónicas con capiteles corintios y con talla profusa y menuda, en definitiva de composición y ornamentación semejante a otras obras de parecidas dimensiones que se atribuyen a su taller, como son los retablos laterales del convento sevillano de Santa María de Jesús<sup>7</sup>.

5. *Ibidem*, f. 1.148 v.

6. Amores Martínez, F. “El convento sevillano de Ntra. Sra. de Loreto. Historia, arte y espiritualidad”, en *Actas del Simposium “Cinco siglos de presencia de los franciscanos en Estepa”*, Estepa 2003 (en prensa).

7. Halcón, F, Herrera, F. J. y Recio, A. *El retablo barroco sevillano*. Sevilla 2000, pp. 40-45. Herrera García, F. J. “El arquitecto de retablos Cristóbal de Guadix: adiciones y comentarios a su producción”, en *Laboratorio de arte*, nº 16 (2003), pp. 171-196.

Bartolomé García de Santiago, miembro de una saga de artistas sevillanos que llenó con su producción todo el siglo XVIII, es más conocido como escultor que como arquitecto de retablos, faceta ésta en la que se movió en el círculo de los seguidores de Jerónimo Balbás, pudiendo destacarse especialmente su relación profesional con el retablista José Fernando de Medinilla, y de los pocos retablos que ejecutó sólo se conserva el mayor de la parroquia de La Algaba<sup>8</sup>. Sabíamos que en torno a 1725 se había comprometido a realizar cierta obra para la iglesia parroquial de San Pablo de Aznalcázar, pero es ahora cuando conocemos a qué encargo se refería el documento en cuestión, que no era otro que un retablo para el altar de la Virgen de la Esperanza, que fue contratado el 16 de septiembre de 1725, y cuya carta de pago, extendida el 11 de octubre del año siguiente, reproducimos en este trabajo. Teniendo en cuenta el precio acordado de cuatro mil reales, debió tratarse de una obra de cierta envergadura, con hornacina central para la Virgen situada entre estípites, si bien una vez más debemos lamentar que el retablo desapareció, junto con la imagen mariana, en el incendio provocado que sufrió el templo parroquial en 1932. Sí tenemos noticias de que la Virgen de la Esperanza era la imagen más venerada en el pueblo desde el siglo XVII, no en vano era la que salía en la procesión del Corpus, que recibía culto en su altar todos los sábados del año, y que desde 1717 se encargó del mismo la hermandad del Santísimo Sacramento<sup>9</sup>.

A veces la labor de investigación depara el conocimiento de algún artífice de cuya existencia no se tenían noticias, en esta ocasión se trata del “maestro de arquitectura” Pablo José Martel, vecindado en el barrio hispalense de San Lorenzo, quien el 14 de octubre de 1731 se obligaba con el mayordomo de la cofradía del Rosario de la villa de Aznalcázar a labrar un retablo para el altar de la Virgen de la misma advocación en la iglesia parroquial de San Pablo. El bajo coste de la obra y la propia especificación del artista de que la misma no llevaría ni relieves ni cabezas de ángeles, aunque sí los correspondientes estípites tan en boga en aquéllos años, indica que se trataría de un retablo sencillo, que se adaptaría sin más a una de las pequeñas capillas laterales del templo, y del cual hay que decir lo mismo que del anterior, es decir, que fue destruido en 1932, junto con la imagen de la Virgen del Rosario, en este caso la nueva talla que fue realizada en 1757, y que tenía hermandad propia desde mediados del siglo XVII<sup>10</sup>.

El retablo mayor de la iglesia del ya mencionado convento de Ntra. Sra. de Loreto es la obra más destacada de Manuel García de Santiago, quien lo ejecutó entre 1749 y 1750<sup>11</sup>. Pues bien, ocho años después el también sevillano Álvaro de

8. Herrera García, F. J. *El retablo sevillano en la primera mitad del siglo XVIII: evolución y difusión del retablo de estípites*. Sevilla 2001, pp. 300-302.

9. Vázquez Soto, J. M<sup>a</sup>. *Historia de Aznalcázar*. Sevilla 1970, pp. 50 y 113-114.

10. *Ibidem*, pp. 52 y 55.

11. Herrera García, F. J. “El retablo mayor del sevillano convento de Ntra. Sra. de Loreto en Espartinas”, en *Archivo Iberoamericano*, n<sup>o</sup>s 195-96, Madrid 1989, pp. 413-22.

Valdés y Velasco, quien se titula “práctico inteligente del arte de dorar y estofar”, con taller en la céntrica calle de la Cuna, se obligaba a dorar este retablo y a estofar todas sus imágenes, ante el clérigo Antonio Marín Brioso, hermano de otro presbítero de nombre Bartolomé que había concertado, en nombre del convento, la talla del retablo. Estos dos últimos personajes estaban muy vinculados con el convento, pues eran naturales del vecino pueblo de Villanueva, y el propio Bartolomé, que accedió a las órdenes sagradas después de enviudar, en sus testamentos de 1730 y 1736 declaraba tener tres hijos, entre ellos un franciscano y una religiosa clarisa<sup>12</sup>. En cuanto al maestro dorador, no se tienen noticias de otras obras de su mano, si bien este importante encargo denota la importancia que su taller debía tener en esos años, mientras que sus apellidos apuntan a su posible pertenencia a la saga artística de los Valdés, activa en Sevilla desde el siglo XVII. Aunque no se especifica en la escritura, se sabe que el elevado importe de su trabajo fue sufragado con las limosnas de fray Francisco de San Buenaventura Tejada, obispo entonces de Guadalajara en Méjico, quien había sido guardián en el convento de Loreto y había financiado ya la propia obra en lo que se refiere a su talla.

Los últimos documentos que damos a conocer se refieren a dos retablos realizados a comienzos del siglo XIX para la iglesia parroquial de San Benito de la desaparecida villa de Heliche, que estaba situada entre los actuales pueblos de Olivares y Salteras. El citado templo, de modesta fábrica, había sufrido graves daños tras el terremoto de Lisboa, y fue prácticamente reconstruido a comienzos de la centuria siguiente, si bien la despoblación de Heliche, que ya era un hecho desde hacía mucho tiempo, se acentuó con los sucesos de la invasión francesa, emigrando sus moradores a la vecina villa de Olivares, que al menos desde 1810 compartía párroco y alcalde con la de Heliche<sup>13</sup>. No obstante, en esos años se decidió renovar los maltrechos altares de la iglesia de San Benito, para los que se encargaron nuevos retablos de corte academicista, los cuales no han llegado a nuestros días debido a la desaparición del propio edificio parroquial a mediados del citado siglo XIX. El retablo mayor, que contenía una hornacina central para la imagen del santo titular, fue concertado en febrero de 1817 por el mayordomo de la fábrica con el maestro ensamblador de Sevilla Joaquín de Ceballos, quien se obligó también a tallar un nuevo sagrario. Se trata de la primera obra documentada de este artífice, que tenía taller abierto en la collación de San Martín, y del cual se conoce su relación profesional y personal con otros tallistas hispalenses desde finales de la centuria anterior<sup>14</sup>.

12. AHPSM. Leg. 1.647, ff. 16-19, y leg. 1.646, f. 63.

13. Sobre esta localidad y su parroquia puede verse el trabajo de Cotán-Pinto y Olivencia, F. “Heliche: notas históricas sobre el mencionado lugar extinguido en el Aljarafe sevillano”, en *Archivo Hispalense*, LXIII, n.ºs 132-33 (1965), pp. 9-57.

14. Ros González, F. S. “Noticias de escultura (1781-1800)”, en *Fuentes para la historia del arte andaluz*, vol. XIX, Sevilla 1999, pp. 238-41.

Finalizaremos estas líneas refiriéndonos a las obras realizadas entre los años 1807 y 1815 en la misma iglesia de Heliche por el célebre escultor Juan de Astorga (1779-1849), dando a conocer la documentación que acerca de ellas se conserva en el archivo parroquial de Olivares. Estos datos fueron publicados en su momento por don Antonio Rodríguez Navarro<sup>15</sup>, pero el hecho de que los mismos no hayan tenido la debida trascendencia para la historiografía artística, nos ha movido a incluirlas de nuevo en el presente artículo, porque completan la información sobre la renovación neoclásica del templo que nos ocupa, y sobre todo porque se trata de las primeras obras documentadas del citado Juan de Astorga, cuya iniciación en el mundo de la retabística hay que retrasar por tanto ocho años. Efectivamente, en mayo de 1808, cuando aún se hallaba matriculado en la sección de escultura de la Escuela de Nobles Artes<sup>16</sup>, ya se ocupaba de tallar el retablo del altar de San Antonio en la iglesia de Heliche, siendo así que en septiembre del año anterior había finalizado la restauración de la imagen del citado santo, la cual aún se conserva en la capilla de la Vera Cruz de Olivares, y de labrar también un pequeño crucifijo para dicho altar. Posteriormente, en abril de 1815, recibía mil novecientos cincuenta y ocho reales por la talla de las andas procesionales de la imagen del patrón San Benito, que tampoco se conservan, aunque sabemos que tenían forma de “arco” o templete, de gusto neoclásico, en las cuales salió el santo en frecuentes procesiones de rogativas en aquéllos mismos años<sup>17</sup>.

---

15. Rodríguez Navarro, A. “El Escultor Juan de Astorga”, en *Hoja Informativa de la Real Hermandad Sacramental del Santo Entierro de Ntro. Sr. Jesucristo, Triunfo de la Santa Cruz y María Santísima de Villaviciosa*, nº 8, febrero 2001, pp. 11-12.

16. Ros González, F. S. “Los retablos de Juan de Astorga”, en *Laboratorio de arte*, nº 17, Sevilla 2004, p. 282. Véase asimismo la monografía de Ruiz Alcañiz, J. I. *El escultor Juan de Astorga*. Sevilla 1986.

17. La imagen de San Benito, del siglo XVII, se venera hoy en un altar del trascoro en la iglesia excolegial de Olivares, en el primitivo retablo de la Virgen del Álamo.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Obligación de Juan de Medina para labrar el retablo del altar de la Virgen del Rosario en la iglesia parroquial de Villamanrique. 5 de marzo de 1645.

Archivo Histórico de Protocolos de Sanlúcar la Mayor (A. H. P. S. M.). Escribanía de Pedro de Gálvez. Leg. 1.546, cuaderno de 1645, fol. 14.

“Sepan cuantos esta carta vieren cómo nos Juan de Medina vezino de la ciudad de Sevilla estando al presente en esta villa de Villamanrique de la una parte y Xtoval Hernández Labrador de la otra y dezimos que por quanto entre nos se a tratado y concertado que yo el dcho Juan de Medina e de hazer un Retablo para el altar de ntra. S<sup>a</sup> del Rosario de la iglesia mayor desta villa conforme a la planta y trato y comunicación que dello está fecha y a pasado oy día de la fecha en presencia del padre fr francisco del Ss. Sacramento guardián del convento desta villa y otras personas el qual después de hecho en la ciudad de Sevilla de madera de borne se a de traer a esta villa a costa de la cofradía de ntra. S<sup>a</sup> del Rosario della y yo el dcho Juan de Medina lo e de poner y asentar en el hueco del altar que p<sup>a</sup> ello está señalado y dorallo y dexallo a contento y satisfacción de la dcha cofradía y del dcho dn Xtoval hernández Labrador mayordomo della dentro de tres meses y medio contados primeros siguientes desde oy día de la fecha y por precio de un mil y seiscientos reales que por ello me han de dar y pagar en vellón los mil y cien reales luego en contado para comensar a obrar en ello y comprar lo necesario y los quinientos reales cumpliendo la dcha cantidad mitad quando el dcho retablo esté fecho y acavado y mitad restante para el día del Sr Santiago del mes de julio que vendrá en este presente año de la fecha desta carta. Por tanto ambos lados que dchos somos de mancomún y cada uno de nos ynsolidum renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad y las demás del caso otorgamos y conocemos por esta presente carta yo el dcho Juan de Medina que me obligo de hazer y que haré el dcho retablo de madera de borne espresado y lo pondré a mi costa en el hueco que está hecho y señalado en el altar de ntra. S<sup>a</sup> del Rosario de la iglesia mayor desta villa de la forma y manera de la planta y demás cosas tratadas y convenidas para su adorno y mejor parecer por el dcho precio de mil y seiscientos reales de vellón todo a contento de la cofradía y del mayordomo que es o fuere della. Los mil cien reales dellos luego de contado que confieso aver recebido en presencia del escrivano público y testigos del dcho Xtoval Hernández Labrador mayordomo de la dcha cofradía y por mano de diego de sepúlbeda y de los demás albaceas de doña maryana de buytrón difunta de cuyo recivo y entrega yo el presente escrivano doy fe porque en mi presencia y de los testigos de la carta y de poder de diego de sepúlbeda pasaron los dchos mil cien reales en moneda de plata doble a poder del dcho Juan de Medina y los quinientos reales restantes mitad luego que conste estar acavado de hazer el dcho Retablo y mitad restante para el día del Sr Santiago del mes de julio del año presente y si en dcho plazo de tres meses y medio no ubiere acavado de hazer el dcho Retablo y dexase de venir a ponerlo donde a de estar en toda forma y a toda satisfacción y contento que a ello se me pueda hazer fuerza o buscar persona que a mi costa y riesgo lo haga en forma y por lo que ansí e recebido y por lo que costare se me execute compela y apremie por todos remedios. Y yo el dcho Xtoval hernández Labrador me obligo a pagar los dchos quinientos reales restantes y a dchos plazos estando fecho y acavado y puesto el dcho Retablo con mis bienes y ambos los obligamos nuestros bienes muebles y raíces abidos y por aver y damos poder cumplido a los justizias de Su Mag. a

que con esta carta nos compelan y apremien con todos remedios y rigor (...). Fecha la carta en la villa de Villamanrique a cinco días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, que los otorgantes que yo el escrivano doy fe conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos pedro sánchez vizcayno el mayor, francisco bernal y francisco de ballesteros vezinos desta villa. Juan de Medina (firma); Pedro de Gálvez Bonilla (firma); Xtobal Fernández (firma)”.

2 Obligación de Diego Afanador para dorar el retablo de la Concepción en la ermita de San Miguel de Villanueva del Ariscal. 22 de abril de 1697.

A. H. P. S. M. Escribanía de Miguel J. Izquierdo. Leg. 1.638, fol. 178.

“Sepan los que bieren esta escriptura de obligación cómo nos Diego Afanador principal maestro de dorador y vezino que soy de la collación de omnium sanctorum y Juan de las Limas y Pedro García de Ortega vezinos que somos desta villa de Villanueva del Ariscal como sus fiadores y todos tres juntos y de mancomún de por sí y por el todo ynsolidum renunciamos las leies de duobus res devendi y el benefisio de la división y causión y demás leies fueros y derechos de la mancomunidad y fianza como en ellos se contiene devajo de la cual otorgamos y conosemos por esta escriptura que yo el dcho Diego Afanador me obligo a dorar el Retablo que está en la hermita del Señor Sn Miguel extramuros desta villa el cual dcho retablo lo doro en presio y contía de quatro mil reales de vellón en que lo he ajustado con los albaceas del Lcdo. Don diego de torres el cual dcho retablo lo e de dorar con las condisiones siguientes

Primeramente con condisión que dcho retablo se a de dorar con oro de calidad y los tableros lisos dorados y sobre el oro unos coxollos de colores y en los nichos de las ymáenes y de San Miguel dorados y sobre el oro hecho brocado

La salla que fuese menester estofado sobre oro

Los pedestales de los vancos de avajo que toca a molduras doradas y lo que toca a lo liso un color de jaspe y las tablas que se an de poner sobre el cuadro pintadas de colores y el sagrario dorado por dentro y todo ello a de ser a satisfasión de los albaceas del dcho don diego de torres y bista del alcalde del oficio y arte de dorador

It. que los dchos quatro mil reales se me an de dar los mil reales luego antes de empesar la dcha obra y los dchos mil reales en estando acavado de dorar el primer cuerpo del dcho retablo y las restantes cantidades como yo las hubiese menester para acavar la dcha obra y dorado

E nos los dchos Juan de las Limas y Pedro García de Ortega nos obligamos a que cumplirá el dcho Diego Afanador con las condisiones desta escriptura y a que dorará dcho retablo según y como se menciona en esta escriptura. Para lo cual obligamos nuestras personas y vienes avidos y por aver y damos poder cumplido a las justisias de Su magestad para que al cumplimiento de lo que dcho es nos apremien por todo rigor sobre que renunciamos a todas y cualesquiera leies fueros y derechos de nuestra defensa y la que prohíbe la renunsiación y así lo otorgamos y firmamos los que supimos en Villanueva del Ariscal en veinte y dos días el mes de abril de mil y seiscientos y nobenta y siete años y los otorgantes a quien yo el escribano público doy fe conosco así lo otorgaron y firmó el que supo y por los que no un testigo, siendo testigos el Lcdo. Don fernando solano presvitero vicario desta villa y Bartolomé Pérez todos vezinos desta villa. Diego Afanador (firma) y Miguel J. Izquierdo (firma)”.



3. Obligación de Cristóbal de Guadix para hacer el retablo del altar de San Diego de Alcalá en el convento de Ntra. Sra. de Loreto. 4 de enero de 1698.

A. H. P. S. M. Escribanía de Miguel Jerónimo Izquierdo. Leg. 1639, fols. 5-6.

“Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Xptobal de Guadis principal (...) <sup>18</sup>vezino de la ciudad de Sevilla en la collación del Señor San (...) y yo Juan Bexarano como su fiador vezino de dcha ciudad en la collación del (...) ambos juntos y de mancomún por si (...) ynsolidum renunciando como es(...) renunciamos las leyes de duobus (...) y el autentica de la fidey(...) benefissio de la división (...) fueros y derechos de la mancomunidad (...) como en ellas se contiene (...) otorgamos y conosemos por esta escriptura que nos obligamos de haser el Retablo del convento de nuestra Señora de Loreto en término de la villa de Espartinas (...) hisiese por su testamento el Lizdo. Don Diego de Torres en el altar del (...) el cual Retablo lo emos de haser según la trasa que le tenemos entregada al (...) el cual a de ser de madera de pino de flandera el cual emos de (...) al dcho Convento por nuestra cuenta (...) dos meses contados desde el día de (...) y a de ser de cuenta de los albaceas (...) del dcho don diego de Torres a su costa hasta dcho convento y lo haremos en presio y quantía de dos mil reales de vellón los setesientos reales dellos luego de contado los cuales son en nuestro poder de que nos damos por entregados y los seiscientos reales para el día fin de (...) y los setesientos reales restantes para el día que se pusiese dcho retablo el cual dcho retablo lo emos de aser según la dcha trasa que han de cotexar después de puesto los dchos albaceas del dcho don diego de torres y si no fuere según ella se nos a de poder obligar a que lo quitemos y bolbamos a aser según dcha trasa para lo cual obligamos nuestras personas y vienes avidos y por aver y yo doña Inés de Torres v<sup>a</sup> que soy desta villa de Villanueva del ariscal como albacea y heredera del dcho Lizdo. don diego de torres me obligo a pagar a los dchos xptobal de guadis y Juan Bexarano mil y tresientos reales a los plasos mencionados a esta escriptura para lo cual mis vienes y rentas avidos y por aver e nos todos los otorgantes damos poder cumplido a los Justisias de Su Magestad, para que a lo que dcho es nos apremien por todo rigor de derecho y como sentensia pasada en cosa juzgada sobre que renunciemos todas y cualesquiera leyes (fórmulas legales). Fecha la carta en la villa de villanueva del ariscal en quatro días del mes de henero de mil seisientos y nobenta y ocho años y los otorgantes a los que yo el dcho escrivano doy fe conosco así lo otorgaron. Firmó el que supo y por los que no (...) testigos el P. Bernardo García Venegas cura ordinario desta villa, Thomás Dasa, Gabriel (...) y Xtobal Rodríguez el Moso todos vezinos desta villa. Cristóbal de Guadix (firma); Juan Bexarano (firma); Miguel Jerónimo Izquierdo (firma)”.

4. Carta de pago de Bartolomé García de Santiago por el retablo de la capilla de Ntra. Sra. de la Esperanza en la iglesia parroquial de San Pablo de Aznalcázar. 11 de octubre de 1726.

A. H. P. S. M. Escribanía de José de Mieses. Leg. 119, fol. 129.

“En la v<sup>a</sup> de Aznalcázar en once días del mes de octubre de mil setezientos y veinte y seis ante mí el essn<sup>o</sup> y testigos paresió presente D. Bartolomé García de Santiago v<sup>o</sup> de la Ciudad de Sevilla y maestro de escultor y arquitecto a quien doy fe conosco y dijo que por

---

18. El documento se encuentra parcialmente cortado en su margen derecho.

quanto el susodicho se obligó por scriptura que pasó ante el presente Ssn<sup>o</sup> en dies y seis días del mes de septiembre del año próximo passado de mil setezientos y veinte y sinco por la qual se obligó a haser un retablo en el colateral del altar de nra. señora de la esperanza de la Igl<sup>a</sup> Parroquial desta v<sup>a</sup> cuja obra del dcho Retablo la ajustó y consertó con D. Francisco López Muñoz Mayordomo de la fábrica de dcha Igl<sup>a</sup> en cuatro mil reales de vellón en los plasos que contiene dcha escriptura cuja cantidad se obligó dcho maiordomo a pagarle a el susodicho y por estar satisfecho y pagado enteramente de la referida cantidad y averla recibido de mano del dcho D Francisco López Muñoz se dio por entregado de ella a su voluntad y reconosió la esepción de la nonnumerata pecunia y otorgó de la dcha cantidad carta de pago y finiquito en forma y dio por rota y chancelada la obligación hecha por el dcho Francisco López Muñoz a favor del otorgante para que no balga aora ni en tiempo alguno y a ello obligó su persona y vienes avidos y por aver con poderío de señores juezes y justizias y otorgó todo contrato con renunziación de leyes y fueros en forma y así lo dijo y otorgó y firmó siendo testigos Dn Joseph de Mieses, Joseph García de Feria y D. Manuel García de Santiago vezinos y estante en esta v<sup>a</sup> . Bartolomé García de Santiago (firma); José de Mieses (firma)”.

5. Obligación de Pablo José Martel para hacer el retablo de la Virgen del Rosario en la iglesia parroquial de San Pablo de Aznalcázar.

Aznalcázar, 14 de octubre de 1731. Escribanía de José de Mieses.

A. H. P. S. M. Leg. 119, fols. 150-51.

“Sepan quantos esta carta vieren como yo Dn Pablo Jph Martel vessino de la Ciudad de Sevilla en la collazión del Sr Sn Lorenzo de dcha Ciudad y maestro de arquitectura como ppal. y Antonio Sijero como su fiador vessino de la V<sup>a</sup> de Pilas y al pressente a el otorgamiento de esta escriptura ambos en esta V<sup>a</sup> de Aznalcázar y sin que contra el dcho ppal. ni sus vienes sea echa ni se haga execuzión ni otra diligencia alguna (fórmulas legales) y desimos que por quanto yo el dcho dn Pablo Jph Martel tengo ajustado y consertado con Francisco G<sup>o</sup> de Feria vessino de esta v<sup>a</sup> y mayordomo de la Hermandad de nra S<sup>a</sup> del Rosario sita en la Parroquial del Señor Sn Pablo de esta v<sup>a</sup> el hacer un Retablo en el altar de nra S<sup>a</sup> del Rosario de tres baras y media de ancho y sinco baras de alto con su bolsura, según lo demuestra el sitio y de estípites diáfanos y orleón (sic) que guarnezcan la desnudez del nicho con sus albortantes (sic) tallados y rematado con una tarja sin ystoria ni cavesa de Ángel ni serafín en pressio de un mil rs vn que el dcho Francisco G<sup>o</sup> a de pagar los tresientos y sinquenta rs de pronto y tresientos para el segundo y el resto hasta la concurrente cantidad me lo a de entregar para el remate del dcho retablo el qual lo he de fabricar de madera de flandes y nos obligamos a que estará echo dcho Retablo para el día primero de Enero del año que vendrá de mil y setecientos y treinta y dos y de executar la obra de dcho retablo según y en la conformidad que yo el dcho Dn Pablo que para ello tengo manifestada en esta escriptura y a satisfacción de dcho Francisco García de Feria como tal mayordomo sin que le falte cosa alguna de lo referido, y por esta escriptura nos obligamos principal y fiador a executar sin que falte cosa alguna en la obra de dcho Retablo de las tres baras y media de ancho y sinco de alto según lo demuestra el sitio donde está el altar con todo lo demás que tengo ajustado según va expresado sin faltar en cosa alguna y nos obligamos a hacerle buenas a el dcho Dn Francisco de Feria las cantidades de mrs que recibiesemos del valor en que está ajustado dcho Retablo y a todo lo referido se nos a de poder executar (siguen

fórmulas). Que es fecha la carta en la villa de Aznalcázar en catorze días del mes de Octubre de mil settecientos y treinta y un años y los otorgantes a quienes yo el escribano público doy fe que conosco lo otorgaron así y firmaron siendo testigos Fernando Miguel de Roxas y Francisco Díaz vesinos desta v<sup>a</sup> y D. Pedro Suares ves<sup>o</sup> de la ciudad de Sevilla y al presente estante en esta v<sup>a</sup>”.

6. Obligación de Álvaro de Valdés y Velasco para dorar el retablo mayor del convento de Ntra. Sra. de Loreto. Villanueva del Ariscal, 13 de junio de 1758.

A. H. P. S. M. Escribanía de Juan José Izquierdo. Leg. 1.651, fols. 880-82.

“Sébase como nos Dn Álvaro de Valdés Práctico Inteligente en el Arte de dorar y estofar vez<sup>o</sup> y natural de la Ciudad de Sev<sup>a</sup> en la collación de Sn Salvador calle de la Cuna como Principal, y yo Dn Joseph Galeote vez<sup>o</sup> de dcha Ciudad y natural de los Palacios del mismo Arte como fiador y Principal Pagador y de la collación de Sn Andrés calle de la Coreja y me constituyo de dcho Dn Álvaro de Valdés por tal fiador en tal manera que cumplirá lo que adelante irá declarado, y yo en su defecto como tal su fiador haziendo como hago de deuda y negocio ageno mío propio, y sin que contra el susodicho ni sus bienes se haga diligencia ni execución ni otro auto alguno de fuero ni de derecho cuyo beneficio y remedio expresamente renuncio (fórmulas legales) otorgamos y conocemos que yo el dcho Dn Álvaro de Valdés Principal me obligo a dorar a más largo plazo en el tiempo de tres años que se han de contar desde la fecha desta escritura en adelante el retablo del Altar mayor de la Iglesia del Convento de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Loreto que está en término de la villa de Espartinas, y es de Religiosos Recoletos de N. P. Sn Francisco, y estofar todas las Ymágenes que se contienen en el dcho Retablo a la satisfacción y prueba de Dn Antonio Marín Brioso Presbítero vez<sup>o</sup> de la Ciudad de Sevilla y natural de esta Villa, por precio y cantidad de sesenta mil reales de vellón los cuales ha de ir entregando el referido Dn Antonio Marín a mí el dcho Dn Álvaro de Valdés en menores cantidades, que constando de resivos firmados de mi mano, no he de poder repetir al dcho Dn Antonio Marín, ni tampoco negar en el caso de no poder cumplir mi obligación a su satisfacción; y porque yo el dcho Dn Álvaro Valdés tengo determinado mantenerme en el referido Convento con mis oficiales todo el tiempo que durase esta obra, quiero y entra en parte desta escritura que se rebaje el costo que hizieremos en comer en dcho Convento, que será lo que constare de certificación del Padre Guardián que fuere del, con la qual me daré por satisfecho y entrará en parte del principal de los sesenta mil reales; y así mismo ha de ser a costa mía el costo de la andamiada que se ha de poner para hazer el dorado; a todo lo qual que dcho es, y a su observación y cumplimiento consentimos y tenemos a bien Principal y fiador se nos pueda y a qualesquiera de nos executar bajo de la misma mancomunidad y fianza que tenemos hecha en virtud desta escritura, y el juramento y declaración del dcho Dn Antonio Marín o de quien su derecho o causa huviere sin otra prueba ni recaudo alguno así por derecho se requiera de que le relevamos, a cuya firmeza y observación de quanto va expresado obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aver (...). E yo el dcho Dn Antonio Marín que presente soy otorgo y acepto esta escritura según y como en ella se contiene por averla oydo y entendido y me obligo expresamente a entregar las cantidades como dcho es con resivo del dcho Dn Álvaro Valdés, sin demora ni dilación alguna toda la cantidad principal en siendo acabada la obra a toda mi satisfacción, y de los Inteligentes de mi aprobación, y no lo siendo en ningún tiempo he de ser obligado a acabar de proseguir porque así lo contratamos; y a la firmeza y cumplimiento de lo que dcho es obligo

mis bienes y rentas abidos y por aver; nos los dchos otorgantes damos poder cumplido a las Justicias y Jueses que de nuestras causas puedan y deban conocer para que dchas Justicias al cumplimiento de lo que dcho es nos apremien por todo rigor de derecho (...). Y es fecha la Carta en la Villa de Villanueva del Ariscal a treze días del mes de Junio de mil setezientos cinquenta y ocho años, y los otorgantes a quien yo el escribano público doy fe conosco así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos Dn Francisco Dávila, Dn Joseph Izquierdo y Dn Enrique Dávila Comisario del Sto. Oficio vezinos desta Villa. Juan José Izquierdo (firma); Álvaro de Valdés y Velasco (firma); José Galeote de Mencía y Osorio (firma)”.

7. Recibo de Juan de Astorga por el precio del retablo del altar de San Antonio en la iglesia parroquial de San Benito de Heliche. 11 de mayo de 1808.

Archivo Parroquial de Olivares. Leg. 26: “Libro de cuentas de Heliche 1788-1808”, s/f.

“Reciví del Sr Dn Francisco Josef Parreño y Toro Cura de la Parroquial de Sn Benito de Eliche la cantidad de mil trecientos quarenta y ocho rs en que se ajustó el retablo, composturas del Sr Sn Antonio, y candeleros, atril, sacra y Santo Cristo todo en madera, y para que conste lo firmo en Sevilla 11 de Mayo de 1808 años. Juan de Astorga (firma)”.

8. Contrato de Joaquín de Ceballos para hacer el retablo mayor de la iglesia parroquial de San Benito de Heliche. 17 de febrero de 1817.

Archivo Parroquial de Olivares. Leg. 213: “Cuentas de fábrica de Heliche”.

“Decimos nos Dn Luis de Bayas Presbítero de esta Villa de Olivares y Dn Joaquín de Ceballos maestro ensamblador de la Ciudad de Sevilla y residente al presente en esta Villa estar convenidos en que el primero haya de dar al segundo quatro mil y doscientos rs vn en tres plazos y partidas iguales cada una de mil y quatrocientos rs como adelante se dirá, porque éste haya de dar echo, y concluido un Retablo para el Altar Mayor de la Parrochial de Sr Sn Benito de la inmediata Villa de Heliche, de que es mayordomo de fábrica el primero, según el diseño que está practicado; y obrar en esta contrata, en inteligencia de que yo el citado Dn Joaquín he de poner, y construir, como parte de lo tratado un Sagrario proporcionado al mismo Retablo para la custodia del Señor Sacramentado, y que en lugar de la repisa, o frontispicio del Altar, sólo he de labrar y poner de mi cuenta una frontalera decente, que diga correspondencia con el retablo, para poderse poner frontal del color correspondiente; y que así mismo he de poner marcos competentes a los quadros, que se hallan en la Capilla mayor de la misma Iglesia cuya cantidad se me ha de dar y entregar a mí el citado Dn Joaquín en esta forma, la primera de mil y quatrocientos rs para principiar dicha obra; la segunda a la intermediación de ella, vista en bondad; y la tercera y última concluida que sea dicha obra, y hallándole de recibo, conforme al diseño y trato que tenemos hecho; y para que conste en todo tiempo lo firmamos en Olibares a 17 de Febrero de 1817. Luis Bayas (firma); Joaquín Sevallo (firma)”.

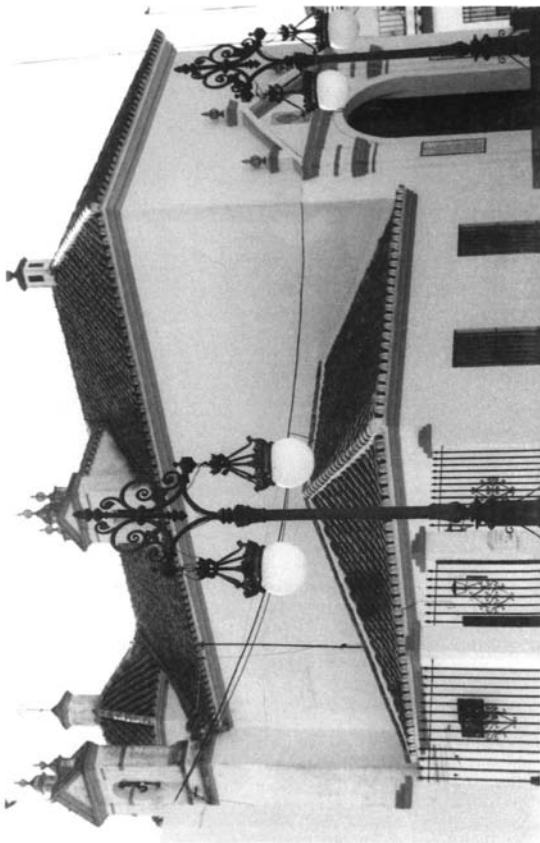


Fig. 1 Ermita de San Miguel o de la Concepción (Villanueva del Ariscal)



Fig. 2 San Diego de Alcalá. Iglesia del convento de Ntra. Sra. de Loreto (Espartinas)



Fig. 3 Retablo mayor. Iglesia del convento de Ntra. Sra. de Loreto (Espartinas)



Fig. 4 San Antonio de Padua. Capilla de la Vera Cruz (Olivares)